



Nº 109

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N°52, de 2013, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, **MARVIN DIONISIO CHOQUEJAHUA JALIRI** DE LA COMUNA DE **LAS CABRAS** REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

770

FECHA:

23 AGO 2024

#### VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley de Presupuestos N° 21.640 para el Sector Público para el año 2024;
4. Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, artículo 2 y 51;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la ley N°21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final.
8. El Artículo 16 de la Ley 18.834, sobre estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2024. (Ministerio de Hacienda);
9. Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
10. Resolución Exenta N° 6042, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica;
11. Circular N° 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 17 de enero del 2024, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2024;
12. Oficio N° **2780 de fecha 26 de junio del 2024** emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, Subsidio de Arriendo para **Marvin Dionisio Choquejahua Jaliri** de la Comuna de **Las Cabras**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
13. Ficha de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha **06 de agosto 2024**, correspondiente a **Marvin Dionisio Choquejahua Jaliri**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
14. Memorandum AD N° **11 de fecha 12.08.2024**, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Marvin Dionisio Choquejahua Jaliri**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo:

#### CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 12) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Marvin Dionisio Choquejahua Jaliri**, por los siguientes motivos:
  - *Referido y grupo familiar se encuentra bajo grupo N° 1 de intervención protocolo MINVU-MDS (Chile crece contigo) "Niños y niñas o gestantes menores de edad, pertenecientes a grupos familiares, que se encuentran en situación de calle" y en el grupo N°4 "Niños y niñas o gestantes menores de edad con enfermedad crónica, aguda y/o severa invalidante"*
  - *Grupo familiar pertenece al 40% más vulnerable*
  - *Presencia de urgencia habitacional*

- b. Qué, según evaluación y análisis de la solicitud individualizada en el visto N° 12) presentada por el Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional
- c. Qué, la Resolución Exenta N° 6042, individualizada en el visto N° 10), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d. Que, el artículo 62 inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- e. Que el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- f. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- g. Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio.
- h. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de la legalidad.
- i. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

**RESOLUCION:**

- CALIFÍCASE** la situación de **Marvin Dionisio Choquejahua Jaliri** RUT: **24.575.923-1**, de Urgente Necesidad Habitacional.
- ASÍGNASE** directamente un Subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda por 24 meses, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de aplicar este subsidio al pago de la renta de arrendamiento de una vivienda que se destinará única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, a las personas individualizadas a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla.

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Sub. Gastos Operacionales Art. 50 bis (UF)	Total (UF)	UF Mensual	Plazo
Marvin Dionisio	Choquejahua Jaliri	24.575.923-1	168,00	1 UF	169,00	7 UF	24 Meses

Si procede, al monto máximo de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, según el artículo 50 bis y siguiente del D.S N°52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- ESTABLÉCESE**, que los valores de los subsidios podrán coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5° del D.S. N° 52/2013 de (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

4. **ESTABLÉCESE**, que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al del valor del subsidio, éste se ajustará al menor valor.
5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio, el Beneficiario deberá realizar un copago, calculado según el Artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
6. Corresponderá a SERVIU Región de O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3 determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N° 1 precedente, el director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 del Decreto Supremo N°52 (V. y U.), de 2013.
8. El subsidio otorgado por la presente Resolución correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de hasta 24 meses contados desde la fecha del contrato presentado a SERVIU Región de O'Higgins, que incluye 1 UF por gastos operacionales, que se pagará junto con que el primer copago mensual de la renta establecida. La vigencia del contrato no podrá ser inferior a 12 meses.
9. **EXÍMASE**, a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo N° 16, letra c)** "Ahorro mínimo de postulación la letra f) núcleo familiar cuyo monto total cumpla con las exigencias del **Artículo N°7 Declaración" del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.**
10. El Subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda para el año 2024, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **169,00** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"**

**LUIS BARBOZA QUINTANILLA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
 SECCION JURIDICA

V<sup>B</sup>° Sección Jurídica.  
 MSH/MCD

**Distribución:**

- Director SERVIU Región de O'Higgins
  - División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
  - Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
  - Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
  - Equipo Social SERVIU Región de O'Higgins
  - Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
  - Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
  - Sección Coordinación Provincial y Comunal SEREMI Minvu O'Higgins
  - Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
  - Oficina de Partes.
  - Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.
- 13-08-2024

